

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No 202200051

| | |
|---------------------------------------|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | 4600090114 de 2021 |
| PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO: | Hasta 30 de abril de 2022 |
| PROVEEDOR | TICLINE S.A.S |
| NIT: | 900.379.268-9 |
| CONTRATO No: | 202200051 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Instalación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos tecnológicos, accesorios, licencias y herramientas que sean requeridos para la implementación y fortalecimiento del centro del Valle del Software sede Popular. |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | Hasta 28 de febrero de 2022 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5.219.103) corresponde a la instalación incluido administración y utilidad. |
| CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: | Ampliación: Hasta el 30 de abril de 2022 |
| PLAZO FINAL DEL CONTRATO: | 30 de abril de 2022 |

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 al contrato No.202200051, cuyo objeto es "Instalación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos tecnológicos, accesorios, licenciamiento y herramientas que sean requeridos para la implementación y fortalecimiento del centro del Valle del Software sede Popular.", por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TICLINE S.A.S, el 12 de enero de 2022, suscribieron el contrato No. 202200051, cuyo objeto es "Instalación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos tecnológicos, accesorios, licencias y herramientas que sean requeridos para la implementación y fortalecimiento del Centro del Valle del Software sede Popular"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5.219.103) incluido administración y utilidad el plazo de ejecución se pactó hasta el 28 de febrero de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. El contrato 202200051, surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 4600090114 de 2021, cuya fecha de terminación fue el 31 de diciembre de 2021.
- C. El 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín y la ESU, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600090114 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022. En virtud de tal acto es menester continuar con la instalación de los equipos tecnológicos que realiza el proveedor TICLINE S.A.S.

- D. El 24 de febrero de 2022, mediante radicado No. 2022101387 la Secretaría de Desarrollo Económico, aprobó el cambio de las especificaciones técnicas de las cámaras. La anterior determinación según informó la SDE fue validada por el apoyo técnico de la Supervisión.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante escrito con radicado No. 2022001643, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a la presente evaluación, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2022, y modificar el alcance del objeto de este en el sentido de cambiar las especificaciones técnicas pues existe escasez en algunos componentes tecnológicos cuya producción se encuentra menguada.

Es de resaltar que con el tiempo adicional se garantiza la dotación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios en el CVS de Popular, aprobados bajo el radicado No. 2022101387, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, requerimiento con asunto que cita (...) "Aprobación especificaciones técnicas de las cámaras tipo bala para los CVS".

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|--------|----------|
| 1 | Access Point InDoor | UND | 6 |
| 2 | Cámara CCTV - Tipo Bala (Exteriores) | UND | 1 |
| 3 | Cámara CCTV - Tipo domo | UND | 8 |
| 4 | Enrutador Gigabit Ethernet | UND | 1 |
| 5 | Monitor Industrial Interactivo 55" | UND | 1 |
| 6 | NVR 16 Canales | UND | 1 |
| 7 | Switch 24 pto 10/100/1000 | UND | 1 |
| 8 | Monitor 27" | UND | 1 |
| 9 | Sistema Control de Activos | UND | 1 |
| 10 | UPS Rackeable | UND | 1 |

- F. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. 202200051 suscrito con TICLINE S.A.S, identificado con Nit. 900.379.268-9, con el fin de ampliarlo hasta el 30 de abril de 2022.
- G. Que la presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el 28 de febrero de 2022, lo cual quedó plasmado en el acta número 020 del comité.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No. 202200051 en el sentido de ampliarlo hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: Esta ampliación está cubierta por las garantías expedidas al momento de suscribir el contrato No. 202200051, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín Secretaría de Desarrollo Económico y la ESU.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2022.



MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente(E)



RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Aprobó: Libardo Andrés García – Supervisor-202200051

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez- Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

